



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0019

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 30 ENE 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D:F:L N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud, la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 26 de 04 de Febrero del 2000, Resolución 172 de 20 de Agosto del 2001, Resolución 015/017 del 23 de Enero del 2012, Resolución de nombramiento como Directora Regional de la Señora Paula Vidal Muñoz, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Solicitud de empadronamiento de fecha 24 de Enero de 2013 presentado por Marcelo Soto Contreras, Informe Técnico de fecha 28 de Enero de 2013 de la profesional Fiscalizadora y los demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cuna Particulares.

2.- Que, en el Artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, se recibe la solicitud de empadronamiento con fecha 24/01/2013 en calidad de persona natural del Señor Marcelo Contreras Soto, Cédula nacional de Identidad N° 15.306.839-9, domiciliado para éstos efectos en Ovejero N° 899 en la ciudad de Puerto Natales.

4.- Que, se realiza visita al establecimiento por parte de la profesional fiscalizadora Señora Olga Gallardo Huichapay, Cédula nacional de Identidad N° 8075295-4, quién elabora Informe Técnico con fecha 28 de Enero de 2013.

5.- Que, el Jardín Infantil y/sala cuna denominada “Barquito de Papel”, ubicado en Miraflores N° 816, comuna de Puerto Natales, representado legalmente por el Señor Marcelo Contreras Soto, RUT N° 15.306.839-9 ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe técnico de fecha 28/01/2013.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde entregar el empadronamiento definitivo mediante Resolución fundada de la Directora Regional.

RESUELVO:

1) Otorgase empadronamiento indefinido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XII Región al Jardín Infantil y sala cuna denominada “ Barquito de Papel ”, ubicado en calle Miraflores N° 816 de la comuna de Puerto Natales con Rol Único de Empadronamiento N° 1680 por cuánto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento establecidos en el Artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 28 de Enero de 2013, suscrito por Olga Gallardo Huichapay, Educadora Fiscalizadora.

2) La capacidad autorizada del establecimiento antes mencionado, es de un total de 55 párvulos, distribuidos en nivel sala cuna con 13 lactantes y niveles medios con 42 párvulos respectivamente.

3) El citado establecimiento está autorizado para entregar alimentación.

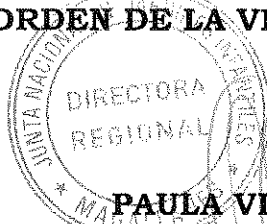
4) El empadronamiento indefinido que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

5) El establecimiento antes señalado se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional de la XII Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6) La presente Resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes mencionado dejando debida constancia de la entrega. En el evento que por razones fundadas, ésta entrega no sea posible hacerla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7) Forman parte integrante de la presente Resolución, la solicitud de empadronamiento de fecha 24 de Enero de 2013, el informe técnico de fecha 28/01/2013 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe y el asesor jurídico de la Institución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/RSG/OGH/ogh

Distribución:

Unidad de Fiscalización, Dirección Nacional

Representante Legal Jardín Infantil y Sala cuna Barquito de Papel.

Unidad de Fiscalización Regional

Carpeta Jardín Infantil

Partes

